



Resolución Jefatural

Nº 34 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 MAYO 2016

Visto, el Informe Nº 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 2796-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura”;

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 064-2011-ED/U.E.108, para la “Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura”, por el monto de S/ 883 548,60 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 29 de Marzo del 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y el señor OSWALDO RODAS SÁNCHEZ, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 004-2012-ED/UE 108, para el servicio de consultoría: “Revisión de los expedientes técnicos de 14 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Lambayeque (05 IE), Piura (07 IE) y Tumbes (02 IE): Zona 01”, por el monto de S/. 1 389 466,50 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis



con 50/100 Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura;

Que, mediante Carta N° 01-2012-MRU, recibida por la mesa de partes auxiliar del Ministerio de Educación el 28 de mayo de 2012, la señora MÓNICA RODAS UBILLUS, hija del señor OSWALDO RODAS SÁNCHEZ, el Revisor, comunicó el fallecimiento de éste, adjuntando el acta de defunción correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 8224-2013.MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 17 de setiembre de 2013, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, comunicó que, habiéndose resuelto el contrato de la revisión del proyecto correspondiente a la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, la revisión de éste estará a cargo de profesionales del Área de Estudios y Proyectos de la acotada oficina,

Que, con Carta N° 005-CH/IEJP-2015, recibida por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, 25 de febrero de 2015, el Proyectista presentó el Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, para la revisión correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 456-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 15 de diciembre de 2015, la Entidad resolvió priorizar la intervención de ciento diez (110) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, a través del Oficio N° 415-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 12 de febrero de 2016, el titular de la Dirección General de Infraestructura Educativa, remitió el Informe N° 01-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la acotada dirección, concluyó que el predio que ocupa N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, se encuentra inscrito en la partida N° P15068638 de la oficina registral de Piura, a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, contando con el Código de Inmueble N° 2005010012, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que, la ejecución del proyecto deberá respetar las medidas inscritas en la partida N° P15068638;

Que, con Informe N° 008-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 03 de mayo de 2016, el Equipo de Revisores de Proyectos de la Entidad, otorgó la conformidad a todas las especialidades del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del 09 de mayo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe del Equipo de Revisores de Proyectos de la Entidad, en todas las especialidades del Proyecto, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura" el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que al haber vencido la vigencia de su valor referencial, éste ha sido actualizado por el Equipo de Costos y Presupuestos, el mismo que asciende a S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles) con





Resolución Jefatural

Nº 34 - 2016 - MINEDU / MGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 MAYO 2016

precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, señaló respecto a lo informado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa, que la ejecución del proyecto es completamente viable, dado que el mismo se encuentra dentro del área inscrita, por lo que la ejecución del proyecto deberá respetar dicha área;

Que, mediante Memorandum Nº 2796-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 14744 Juan Pablo II - Paita - Paita - Piura" dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias: "(...) El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)";

Que, el artículo 13º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina



conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.(...); Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2796-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

De conformidad con lo establecido en el conformidad en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura" por un valor referencial de S/ 22 836 768,91 (Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED